



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 298/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168”.

Asunción, 2 de abril de 2025.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 4 de abril de 2025; la Nota Interna DGE/064/2025 de fecha 22 de abril de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DÓC N° 217/2025 de fecha 23 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/267/2025 de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 221/2025 de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 4534/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 4 de abril de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/2025 “Servicio de Transporte del Personal para la Planta de Villa Elisa” ID N° 462.168, los oferentes JC TRANSPORTE S.A. y BEST CORP SOCIEDAD ANÓNIMA han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Nota Interna DGE/064/2025 de fecha 22 de abril de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de ofertas, por el cual recomienda: “...DESCALIFICAR de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168, al oferente BEST CORP S.A., conforme a las consideraciones mencionadas”; y, “(...) ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168 al oferente JC TRANSPORTE S.A. por el monto mínimo de G 1.912.097.700 (guaraníes mil novecientos doce millones noventa y siete mil setecientos) y por el monto máximo de G 3.829.176.700 (guaraníes tres mil ochocientos veintinueve millones ciento setenta y seis mil setecientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado...”.

Que, la validez de la contratación en cuanto al compromiso del ejercicio fiscal 2026 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria del ejercicio mencionado. La no aprobación será causal de rescisión no imputable a Petropar.

Que, por Nota Interna DOC N° 217/2025 de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/267/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente factible para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 298/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168”.

SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 221/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 298/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168, al oferente JC TRANSPORTE S.A., por el monto mínimo de ₡ 1.912.097.700 (guaraníes mil novecientos doce millones noventa y siete mil setecientos) y por el monto máximo de ₡ 3.829.176.700 (guaraníes tres mil ochocientos veintinueve millones ciento setenta y seis mil setecientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PLANTA	DÍA	UNIDAD	138	277	NACIONAL	5.005.000	690.690.000	1.386.385.000
2	TRANSPORTE DEL PERSONAL DE DESPACHO	DÍA	UNIDAD	138	277	NACIONAL	3.496.000	482.448.000	968.392.000
3	TRANSPORTE DEL PERSONAL DE TURNO	DÍA	UNIDAD	201	401	NACIONAL	3.519.700	707.459.700	1.411.399.700
4	TRANSPORTE OCASIONAL PARA DEPARTAMENTO CENTRAL	HORA	UNIDAD	60	120	NACIONAL	125.000	7.500.000	15.000.000
5	TRANSPORTE OCASIONAL PARA MEDIA Y LARGA DISTANCIA	KM	UNIDAD	1200	2400	NACIONAL	20.000	24.000.000	48.000.000
MONTOS OFERTADOS								1.912.097.700	3.829.176.700

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la funcionaria María Eugenia Frers Marti, con C.I. N° 909.075, Jefa Interina de Unidad de Asistencia al Personal dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Es fotocopia del documento que obra

*Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles comprometidos con el desarrollo del país.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 298/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA LA PLANTA DE VILLA ELISA” ID N° 462.168”.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 223 – “Transporte de personas” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 292/25